

DECRETO ALCALDICIO N° 1571 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 03 de Junio de 2015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 1855 de fecha 14.05.2015 del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal".

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de fecha 15 de Abril de 2015, "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa. Monto \$ 72.850.637.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Marta A. Villarreal Scarabello
MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



Antonio Silva Vargas
ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
SALUD (2)
Archivo Convenios (1)
Archivo



ASESORÍA JURÍDICA
FTR / EDU / NMR / GCS / HLB / LCS /rap.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
OFICINA DE PARTES

Fecha: 03.06.15.

Folio: 089

Línea: 2

Nº 362
05/05/15

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1855

RANCAGUA, 14 MAY 2015

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº 61, de fecha 14 de abril de 2015, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resolución Exenta Nº 1270, del 12 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud; Ordinario C52 Nº 564, de fecha 27 de febrero 2015, emanado de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; Convenios "*Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal*", de fecha 15 de abril de 2015, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 52/15, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

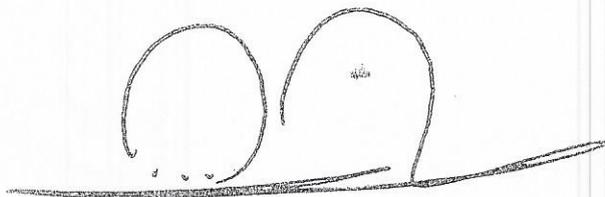
1.- APRUEBASE, Convenios "*Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal*", de fecha 15 de abril de 2015, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIPAL. PERALILLO	69.091.500-6	FABIAN GUAJARDO LEON
I. MUNICIPAL. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIPAL. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIPAL. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIPAL. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIPAL. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIPAL. NANCAGUA	69.090.400-4	WILSON DUARTE RABELLO
I. MUNICIPAL. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIPAL. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios de ejecución referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente

Ministro de Ee



DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Nelson Muñoz)DSS
- Jefe Auditoria.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
FTR/ EDU/ NMR/ GCS/ WDP/ LCS/ rap

PROGRAMA APOYO A LA GESTION EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 15 de Abril de 2015, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director don Fernando Troncoso Reinbach, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde, don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121, Requinoa, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, dentro de sus políticas ministeriales ha elaborado el denominado "**Programa de Apoyo a la gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**", con el objeto de mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1270, de fecha 12 de Diciembre de 2014.

TERCERO: En concordancia de lo anterior "**El Servicio**" y "**La Municipalidad**" establecen los siguientes objetivos específicos:

- Componente 2: Reforzar la gestión y administración de los Municipios de Atención Primaria, apoyo por concepto de rebaja de población per-cápita.

CUARTO: "**El Servicio**" para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa aludido en la cláusula anterior, se obliga a transferir a "**La Municipalidad**" la suma de \$ **72.850.637** (**Setenta y dos millones ochocientos cincuenta mil seiscientos treinta y siete pesos**).

QUINTO: Los recursos aludidos en la cláusula anterior, serán traspasados a "**La Municipalidad**", en dos cuotas, de la siguiente forma: a) La primera correspondiente al 70% de los montos a traspasar, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; y b) La segunda cuota equivalente al 30%, a los treinta días siguientes de entregada la primera cuota estando sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas efectuada por el "**El Servicio**."

SEXTO: "**El Servicio**" evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, evaluando el programa el 31 de Diciembre del año 2015.

SEPTIMO: Finalizando el período de vigencia del presente convenio, "**El Servicio**" descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVO: Para el caso que "**La Municipalidad**" se exceda de los fondos destinados por "**El Servicio**" para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Igualmente **“El Servicio”** deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetos del presente convenio y **“La Municipalidad”** además como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

DECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por **“El Servicio”**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsables y fiscalizadores a los funcionarios, don Nelson Muñoz Romero, en el área técnica de la Dirección de Atención Primaria; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros materia de este convenio a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe del Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente los subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de “La Municipalidad”, en periodos mensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.

UNDECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **“El Servicio”** conjuntamente con **“La Municipalidad”**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, que **“Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 9 de enero de 2004, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DUODECIMO: El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción y terminará el 31 de Diciembre de 2015, bajo apercibimiento de restituir a **“El Servicio”** los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de la ejecución total de las actividades y si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término.

Sin perjuicio de lo anterior **“La Municipalidad”** faculta expresamente a **“El Servicio”** para que éste le ponga término al convenio en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

DECIMO TERCERO: La personería de don Fernando Troncoso Reinbach, en su calidad de Director de **“El Servicio”**, consta del Decreto Supremo N° 52, de fecha 24 de Marzo de 2015, del Ministerio de Salud. La personería de don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a **“La Municipalidad”**, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.534 del 7 de Diciembre de 2012.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en siete ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **“La Municipalidad”**, tres en poder **“El Servicio”**; uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O’Higgins; uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA